

## **CONSIDERACIONES DE CONARTE A LA DISPOSICION FINAL SEGUNDA DEL REAL DECRETO-LEY 11/2021, DE 27 DE MAYO, SOBRE MEDIDAS URGENTES PARA LA DEFENSA DEL EMPLEO, LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y LA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS.**

Como es plenamente conocido por el sector tras la debacle que ha supuesto la crisis sanitaria provocada por el SARS-CoV-2 y tras arduas negociaciones en fecha 6 de mayo se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprobó una prestación extraordinaria por desempleo para los artistas en espectáculos públicos, que posteriormente fue aclarado mediante Real Decreto Ley 19/2020.

Dichas normas, que según ha reivindicado CONARTE debe ser modificada en su tramitación parlamentaria para solventar graves perjuicios que causan a los artistas y los agravios comparativos que las mismas suponen con los trabajadores afectador por el RD 8/2020 (falta de retroactividad, consumir días cotizados-poner el contador a cero, compatibilidad con ertes de segundas actividades como enseñanza u ocio nocturno), supuso un balón de oxígeno pero para solo una parte de los artistas del sector, ya que solo era reconocida a los artistas que hubiesen cotizado, al menos, 20 días de trabajo en el periodo comprendido entre el 13 de marzo 2019 y el 13 de marzo de 2020

Posteriormente, primero el Real Decreto-Ley 32/2020 de 3 de noviembre y después el Real Decreto-Ley 2/2021, de 26 de enero, vinieron a prorrogar el disfrute de la prestación recocida previamente hasta mayo 2021, pero en ambos casos dichas prorrogas solo eran aplicables a los artistas que hubiesen percibido y consumido la prestación antes del 27 de enero de 2021, por lo que los que no pudieron pedirla seguían sin poder pedirla al no variar el periodo contemplado para el devengo de la prestación.

Tras las reivindicaciones de las organizaciones sindicales representativas del sector por la injusticia que suponía la imposibilidad de dar cobertura a gran parte de los artistas, incluso de aquellos que habían tenido la suerte de completar y alcanzar los requisitos mínimos de días cotizados en 2020, el pasado 28 de mayo se ha publicado en el BOE el Real Decreto-ley 11/2021, de 27 de mayo, sobre medidas urgentes para la defensa del empleo, la reactivación económica y la protección de los trabajadores autónomos, en cuya Disposición Final Segunda procede ahora también a prolongar la prestación extraordinaria de desempleo para artistas en espectáculos públicos hasta el 30 de septiembre de 2021 y, por fin, amplía el acceso a la prestación por desempleo de los artistas, permitiendo que pueda reconocerse dicha prestación a los artistas que en el periodo entre el 11 de junio de 2020 y mayo de 2021 hayan trabajado un mínimo de cinco días.

Además, reconoce el carácter reanudable de la prestación y reconoce a estos trabajadores la situación legal de desempleo y la duración de la prestación por desempleo se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2021.

Sin perjuicio, que no se han atendido la totalidad de las reivindicaciones del sector, al menos se ha conseguido que la prestación extraordinaria de desempleo a artistas que hasta ahora estaban absolutamente desamparados.